



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión Pública de LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, Otorgada a: INDUSTRIA REAL, S.A. DE C.V., En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT 14/LU-0430/08/24, en el Año 2024.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Página 2.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, Domicilio particular, Nombre, Firma, SECRETOS INDUSTRIAL O COMERCIAL, como son: fórmulas y los diseños de carácter secreto, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, por considerarse información confidencial.



**V. FIRMA DEL TITULAR:**

**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*Rodríguez Rosales* 1026



TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO.



**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Jalisco.  
Subdelegación de Gestión  
Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.702/2024  
Guadalajara, Jal, a 12 de septiembre de 2024.

\*NRA IRE1F1409711

ASUNTO: Se otorga LAU.

OCTAVIO TEMISTOCLES ACOSTA VILLA VISCENCIO.  
REPRESENTANTE LEGAL.  
INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V.  
PRIVADA DE LAS FLORES NÚM. 55. CONDOMINIO INDUSTRIAL SANTA CRUZ.  
C.P. 45640. SANTA CRUZ DE LAS FLORES. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0430/08/24 recibida el 23 de agosto de 2024, promovida por INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, y con información complementaria según Constancia de Recepción 14DEP-02291/2409 mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de ACTUALIZACIÓN y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, cuenta con la Licencia Ambiental Única N.º 14/LU-155/06/08, otorgada por la entonces Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fecha 01 de octubre de 2015.
- INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, conforme al punto 3.2 del Formato de Licencia Ambiental Única, declara que el abastecimiento de agua, lo recibe por parte del Condominio Industrial Santa Cruz S. A. de C. V, sitio donde se encuentra establecida la empresa, dicho condominio cuenta con Autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, conforme al punto 3.3 del Formato de Licencia Ambiental Única, declara que solo Descargar Aguas Residuales de Servicios al drenaje municipal.
- INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, cuenta con el Registro número 14/HR-0088/12/13 como PEQUEÑO GENERADOR de Residuos Peligrosos, emitido por esta la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fecha 13 de diciembre de 2013.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 35 fracción X y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° 14/LU-155/06/08  
ACTUALIZACIÓN

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, ubicado en PRIVADA DE LAS FLORES NÚM. 55. CONDOMINIO INDUSTRIAL SANTA CRUZ. C.P. 45640. SANTA CRUZ DE LAS FLORES. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) IRE1F1409711 \*, que se dedica a la actividad de **GALVANIZADO DE PIEZAS METÁLICAS POR INMERSIÓN EN CALIENTE**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento, y de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de La Contaminación de La Atmósfera "Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia expedida por la Secretaría, que tendrá una vigencia indefinida".

\* El Número de Registro Ambiental (NRA) IRE1F1409711 deberá indicarlo en todo trámite que presente ante esta Secretaría





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva.

Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2024.
2. La Operación y Funcionamiento de INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la presente y ampara la producción anual de 600 Toneladas de Extensiones, Crucetas, Correderas, Monopolos, Largueros, Armaduras, Ángulos, Soleras; 720 Toneladas de Tornillos, Rondanas, Tuercas, Abrazaderas, Virlos, Pernos Doble Rosca y 6 Toneladas de Postes Grandes para Anuncios Espectaculares; y como Subproductos 72 Toneladas de Dross, y 192 Toneladas de Lodos conforme a la capacidad instalada según datos de diseño, y **no autoriza el manejo de residuos peligrosos generados por terceros**, el empleo de los residuos peligrosos, como combustibles alternos o el uso de otros combustibles reformulados diferentes a los establecidos en la norma oficial mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, "Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental".
3. [Redacted]
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
5. INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
6. [Redacted]
7. El representante legal de INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
8. La empresa INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
9. [Redacted]





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



10. La empresa INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
11. La empresa INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13º del Reglamento antes citado.
12. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a INDUSTRIA REAL, S. A. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE  
EL SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL



*Rodríguez Rosales* No 24



LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Jalisco. Ciudad  
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0430/08/24 247

RRR/ERB/MAGS/r/r/e

*[Handwritten signature]*

